

que en sus usos, para los usos de la obra, y se lo re-
pense en línea para uso de un día 8.º. Que se pro-
ceda al acopio de materiales de primera para
la construcción del taller, á fin de que
ella se encuentre en un tiempo oportuno.
Y del Vicepresidente, cesándose de contra, que
ahora existen entre conglones reales. Que ha
biendo por ahora otros asuntos, de que tra-
ta, se conchega la presente, que firmaron
los concurrentes, para la debida constancia.

El Secretario
Dionisio Bonas

Agustín

Antonio Ferrero Gillet

Pedro Ayala

1702

En la Villa de Santa Barbara, a trece de Julio de mil
novecientos, reunidos los infrascriptos, se dió cuen-
ta con la acta anterior del 1.º de Junio del cor-
riente ante puesta á discusión, hechas las consue-
ciones y salvedades constantes en ella, fue apro-
bada, y firmada de conformidad. En seguida
se dió cuenta con el estado, que guardan, tanto la
solicitud proyectada al Gobierno del Estado para
las reparaciones de la presa caja de agua, como
el uso de las aguas, y se acordó 1.º, que la potencia
de la comunidad recibieran nuevo poder, antes
rándose los gastos respectivos, para que pida al Go-
bierno del Estado permisos, no solo para hacer
en la presa las reparaciones convenientes, sino
que tambien amplíe su solicitud, pidiendo
autorización, para que se ponga por esta Comu-
nidad un aguador, que tenga libre entrada y
salida al territorio de la jurisdicción de la
Villa de Santa Catarina, para que vigile y cuide
de que la presa no sufra detención, así es-
mo tambien que no se obstuya el curso



de los manantiales que existen dentro del término de San Juan de los Rios, y de las corrientes del río que alimentan dicha presa, ni se hagan dentro de dicho término sacas o tomas de agua por pequeñas presas, ni por pozos, ni de otra manera, por fin de evitar el menoscabo de las aguas orientales, dando por tanto aviso de cualquier ocurrencia sobre el cuidado de las aguas, por objeto de poner al remedio legal del caso: 2.º, que se nombra un Jefe de aguas, para que practique la reparación correspondiente de la que alguna persona cargue en las acequias, ni agrarios del dueño de la agua de la Comunidad en el caso que el recargo se haga, abonando sobre el agua que medra con tanto por cada corta de agua honorarios que pagará el que haga el recargo, y por las cortas de fuera de tablón el honorario se ajustará con el interesado por el mismo Jefe con fianza al momento: 3.º, que se promueve al Sr. Franciso de Mendoza Jefe de cargas y para las aguas por las acequias de la Comunidad, hasta el mes de Octubre de este año, según mas detalladamente se contiene en el documento relativo, que obra en el archivo de esta Junta Directiva.

Sacado para el agua

Primitiano Villar
[Signature]
 Pedro B. Ayala
[Signature]

Nº 3.

En la Villa de San Juan de los Rios a 2 de Febrero de 1901. Reunidos los interesados, y vista la queja que algunos accionistas hicieron con motivo de los malos usos que los dueños de ganados menores estaban haciendo en el agostadero, y esta Comisión teniendo presente el Reglamento vigente sobre usos del agostadero por la comunidad y otras resoluciones anteriores sobre el particular, resolvió: 1.º que los dueños de ganados menores se sujeten a las reservas mandadas observar por el Reglamento vigente y demás resoluciones: 2.º que pase el expediente que motivo la queja